

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

CERTIFICACION.

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE, EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2024**, DENTRO DEL ACTA N° 56, EN EL PUNTO IX EL CUAL ESTÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: _____

IX. SE REFORMA EL ARTICULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTADO DE JALISCO._____

ACUERDO

EN USO DE LA VOZ, EL DR. MIGUEL OROPEZA RUVALCABA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, NOTIFICÓ EL OFICIO CPL-1035-LXIII-24 RELATIVO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EFECTOS DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO EMITA SU VOTO COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE JALISCO, PARA LO CUAL SE DA CUENTA DE LO SIGUIENTE: _____

OFICIO CPL-1035-LXIII-24 A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICÓ QUE POR DECRETO 29540/LXIII/24 SE APROBÓ LA MINUTA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

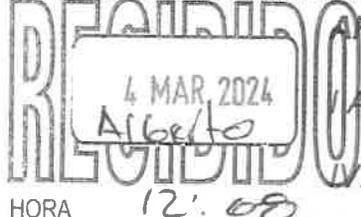
**NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

11242

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA
QUEDAR COMO SIGUE:**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



ARTÍCULO 15. [...]

I. [...]

II. [...]

HORA 12:00

**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ES UN ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON**

PLENA AUTONOMÍA PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE ENSEÑANZA MEDIANTE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA, DE INVESTIGACIÓN, Y DE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS, ASÍ COMO PARA GOBERNARSE A SÍ MISMA Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, CUYO FIN ES IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA CULTURA EN EL ESTADO.

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CONTARÁ CON UNA APORTACIÓN ESTATAL PARA CONFORMAR SU PRESUPUESTO ANUAL EQUIVALENTE, AL MENOS, AL CINCO POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. ESTA APORTACIÓN REPRESENTA LA PARTE PROPORCIONAL DEL SUBSIDIO QUE CORRESPONDE AL ESTADO CONFORME AL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO ESTABLECIDO CON LA FEDERACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

ADICIONALMENTE, PODRÁ ACCEDER AL EQUIVALENTE, AL MENOS, AL PUNTO TRES POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU EQUIPAMIENTO, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR ALINEADOS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN Y LOS PROGRAMAS NACIONAL Y ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ANEXANDO A SU PROYECTO DE PRESUPUESTO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO JUSTIFIQUE.

PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTABILIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GASTO PÚBLICO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DEBERÁN OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA HACENDARIA Y DE GASTO PÚBLICO.

V A X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".



RESPECTO AL ESTADO DE DERECHO, ESTO ES, A LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL SISTEMA JURÍDICO.

EN RAZÓN A ELLO, LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA TIENE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE LA DIFERENCIAN DE LA AUTONOMÍA DE ÓRGANOS CONSTITUCIONALES, YA QUE, DE LA ANTERIOR DELIMITACIÓN, SE CONCLUYE QUE LA FINALIDAD DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ES SALVAGUARDAR EL FIN PRIMORDIAL, LA ENSEÑANZA, Y LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CÁTEDRA, DE INVESTIGACIÓN Y DISCUSIÓN DE IDEAS.

LA AUTONOMÍA ES ENTONCES, EL MEDIO PARA QUE LA UNIVERSIDAD ELABORE SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ESTO ES, REALICE SU FUNCIÓN EXCLUSIVAMENTE ACADÉMICA, SIN INJERENCIA DE AGENTE EXTERNO.”

ASIMISMO, COMO SE REFIERE EN EL DICTAMEN DE CUENTA Y LA MINUTA DE DECRETO QUE NOS OCUPA, CON LA REFORMA A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO SE PRETENDE DESARROLLAR A NIVEL CONSTITUCIONAL LA AUTONOMÍA PLENA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PARA LA LIBERTAD DE CÁTEDRA, DE INVESTIGACIÓN, Y DE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS, RECONOCIENDO SU FACULTAD EXPRESA PARA GOBERNARSE A SÍ MISMA Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, CUYO FIN ES IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA CULTURA EN EL ESTADO.

PARA ROBUSTECER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, CONFORME A LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE NOS OCUPA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CONTARÁ CON SU PRESUPUESTO CONSTITUCIONAL, ES DECIR, CON UNA APORTACIÓN ESTATAL ANUAL EQUIVALENTE, AL MENOS, AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL EN CADA EJERCICIO FISCAL, LA CUAL REPRESENTA LA PARTE PROPORCIONAL DEL SUBSIDIO QUE CORRESPONDE AL ESTADO CONFORME AL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO ESTABLECIDO CON LA FEDERACIÓN PARA LA PROPIA UNIVERSIDAD.

DE MANERA ADICIONAL, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PODRÁ ACCEDER AL EQUIVALENTE, AL MENOS, AL 0.3% (PUNTO TRES POR CIENTO) DE DICHO PRESUPUESTO PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU EQUIPAMIENTO, TODO ELLO, ALINEADO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN Y LOS PROGRAMAS NACIONAL Y ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTABILIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GASTO PÚBLICO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DEBERÁN OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA HACENDARIA Y DE GASTO PÚBLICO.

CONCLUYENDO AL EFECTO EL DICTAMEN DE REFERENCIA, QUE “... LA MEDIDA DE GARANTIZAR UN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SE CONSIDERA FAVORABLE YA QUE, ES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN, LA MANERA DE TENER UN IMPACTO DIRECTO EN EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN, OFRECER

MEJORES OPORTUNIDADES LABORALES, REDUCIR LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.”

A MANERA DE SÍNTESIS, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, ENTRE LAS BONDADDES LEGISLATIVAS, JURÍDICAS Y SOCIALES DE ESA REFORMA, SE ENCUENTRA GARANTIZAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO AÑO CON AÑO A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, LO QUE SE ESTIMA TIENE QUE SER VISTO DESDE 2 ÓPTICAS:

PRIMERA, COMO UNA FORMA DE GRAN CALADA QUE ASEGURARÁ PREVISIONES PRESUPUESTALES PARA INCREMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CON QUE CONTARÁ LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PERO ESPECIAL MENCIÓN MERECE LAS ASIGNACIONES ADICIONALES DE RECURSOS A PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA, CON LO QUE SE LE GARANTIZARÁ EL EJERCICIO DE LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMA; CUMPLIR CON SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS; FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO; Y ADMINISTRARÁN SU PATRIMONIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDA, COMO UN INSTRUMENTO PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO HUMANO DE LAS PERSONAS PARA ACCEDER A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ARTÍCULO 3 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN X CONSTITUCIONALES.

DE LO ANTERIOR, SE DEBE MENCIONAR A ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE DE APROBARSE LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE NOS OCUPA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, LA MISMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN OFICIAL, PERO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROYECCIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SERÁN APLICABLES A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

POR ELLO, A TRAVÉS DE LA MINUTA DE DECRETO QUE NOS OCUPA, EL CONGRESO DEL ESTADO PUSO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO COMO PARTE DEL PODER REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO, LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE DICHA NORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

ASÍ PUES, INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS REFERIDOS CON ANTELACIÓN LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE NOS ATAÑE SE PONE A CONSIDERACIÓN A FIN DE QUE SE ALCANCEN LOS OBJETIVOS AHÍ PLANTEADOS DERIVADO DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA, DOCUMENTO DE ACCESO PÚBLICO EN EL QUE SE PLASMA EL FIN TELEOLÓGICO DE LA MISMA Y QUE CON LAS APORTACIONES QUE SE REALIZARON EN EL SENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TRATA DE UNA DECISIÓN PLURAL Y DEMOCRÁTICA QUE AFECTARÁ DE MANERA POSITIVA AL ESTADO DE JALISCO Y A MÉXICO, A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ASÍ COMO A LAS MILES DE PERSONAS EN



LAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES QUE ESTÁN SIENDO Y SERÁN FORJADAS EN SUS AULAS, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO QUE NUESTRO MUNICIPIO REFRENDE EL COMPROMISO DE JALISCO CON NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, ME PERMITO CEDER EL USO DE LA VOZ A REGIDORES Y REGIDORAS QUE QUIERAN HACER USO DE LA VOZ:

| NOMBRE | SENTIDO DE SU VOTO |
|---|--------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL OROPEZA RUVALCABA. | A FAVOR. |
| SÍNDICO MUNICIPAL, ELISA ULLOA HUERTA. | A FAVOR. |
| REGIDORA, MARISOL CASILLAS JÁUREGUI. | A FAVOR. |
| REGIDOR, EFRAÍN GUTIÉRREZ ÁLVAREZ. | A FAVOR. |
| REGIDORA, ARACELI GUZMÁN LIMÓN. | NO ASISTIÓ. |
| REGIDOR, ABRAHAM BECERRA PÉREZ. | NO ASISTIÓ. |
| REGIDORA, ADELAIDA ELIZABETH CARVAJAL TORRES. | A FAVOR. |
| REGIDOR, MAGDALENO ULLOA RUVALCABA. | A FAVOR. |
| REGIDORA, VERÓNICA LOMELÍ COVARRUBIAS. | NO ASISTIÓ. |
| REGIDOR, MARTIN OCTAVIO CONTRERAS JÁUREGUI. | NO ASISTIÓ. |
| REGIDORA, LAURA LIZBETTE RUEZGA ALCALÁ. | A FAVOR. |

UNA VEZ QUE FUE DISCUTIDO Y DELIBERADO POR EL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EL CONTENIDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ANTES CITADA, SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN Y CONSECUENTE VOTACIÓN:

DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORAS, REGIDORES Y SÍNDICA PRESENTES, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EMITIÉNDOSE EL VOTO A FAVOR DE DICHA REFORMA.

X. ACUERDOS.

POR LO ANTERIOR, PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBADAS QUE FUERON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE NOS OCUPAN, CON LA CONSECUENTE EMISIÓN DEL VOTO A FAVOR POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:



1. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN JALISCO, SE NOTIFIQUE AL CONGRESO DEL ESTADO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EMITIR EL VOTO A FAVOR RESPECTO DEL DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

2. PARA TAL FIN, SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN PARA SU CÓMPUTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

XI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PUNTOS DE LA PRESENTE 56 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO, SE DA LAS GRACIAS A LAS REGIDORAS Y A LOS REGIDORES, ASÍ COMO A LA SÍNDICA POR SU ASISTENCIA Y SE DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA MISMA SIENDO LAS 10 HRS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.

ATENTAMENTE.

CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO A 01 DE MARZO DEL 2024.
"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"


LIC. JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ PADILLA
SECRETARIO GENERAL 2021-2024

